



ADENDA N° 01

La Gerente General (e) de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a través de la presente adenda a los pliegos de condiciones para **INVITACIÓN N° 193 DE 2019 – MODALIDAD DE CONTRATACION MAYOR A 100 SMMLV Y MENOR DE 1.000 SMMLV**, cuyo objeto es: **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO TOTAL DE LA CUBIERTA DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA POLA Y DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, se permite informar lo siguiente:

Que conforme a la respuesta dada por el comité evaluador, a las observaciones recibidas al pliego de condiciones, se hace necesario modificar un aspecto del mismo:

1.- Modificar del capítulo 3, numeral 4.5, correspondiente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, la cual quedara así:

EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Se exigirán máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual en obras civiles de mantenimiento, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial y se actualizará en SMLMV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se exigirá máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual en obras civiles de mantenimiento de cubierta y/o que dentro de los ítems o actividades del contrato se acredite manteniendo de cubierta, desmonte de cubierta, instalación de cubierta y construcción de estructuras metálicas para cubierta, cuyo valor sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial.

Para calcular la experiencia del proponente se actualizará el valor de los Contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFCS = VFC / SMML$$

VFC= Valor final del Contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del Contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2019)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00



Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00

NOTA 1: Para acreditar la experiencia general y específica el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del Contrato, con su acta de liquidación y/o acta de recibo final de obra y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad pública contratante.

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del Contrato, y copia de la factura que lo respalda, adjunta de manera obligada copia de la Resolución de la DIAN, que acredita la expedición de la factura.

NOTA 2: No será considerada la experiencia (General y Específica) la que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos y no se aceptaran contratos de administración delegada, ni auto certificaciones de experiencia.

NOTA 3: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales si la experiencia general o específica es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el Consorcio o Unión Temporal en la propuesta con la que participa en la presente invitación.

NOTA 4: El (los) Contrato (s) que se presente (n) en la experiencia específica puede (n) ser tenido (s) en cuenta y relacionarse por el oferente para acreditar en el anexo de la experiencia.

NOTA 5: Además de lo anterior los proponentes deben considerar que la experiencia General o Específica será tenida en cuenta de acuerdo con el respectivo factor en que el (los) oferente (s) haya (n) participado como integrante (s) del Consorcio o Unión Temporal -si es el caso- en el que figure como Contratista del contrato con base en el cual sustentan la experiencia General o Específica.

NOTA 6: El oferente tendrá el deber de verificar que la información que incorpore en cuanto a la demostración de la experiencia General o Específica en el (los) anexo (s) establecido (s) para tal fin (ANEXO RESPECTIVO), debe guardar correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad, cantidad y demás datos con la información registrada en los documentos del respectivo soporte e indicar de manera expresa con qué número consecutivo se identifica en el RUP, para su validación. En caso de no indicarse esta información, el comité no tendrá en cuenta las copias de los contratos que se adjunten a la propuesta.

NOTA 7: Por ser un condicionamiento habilitador, su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

2.- Confirmar el capítulo 3, numeral 4.1, inciso 5, el cual indica:

Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA: Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la PERSONA NATURAL deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre. La PERSONA JURÍDICA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de



Certificado No. 07000997



Certificado No. 03-SC-0336-1



Certificado No. 09CE-033387



Certificado No. 5.4-01-014502



salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo. Esta obligación igualmente aplica para cada uno de los representantes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.

3.- Modificar del capítulo 3, numeral 4.1, inciso 6, correspondiente a la CLASIFICACION RUT, el cual quedara así:

Clasificación RUT: Debe allegar una copia del Registro Único Tributario, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario), con el fin de acreditar su inscripción en cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4290	Construcción de otras obras de Ingeniera Civil
4330	Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil
7210	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

Nota: El código de actividad económica exigido para este proceso se puede demostrar como actividad principal y/o secundaria y /u otras actividades

Las demás condiciones de este numeral y del pliego de condiciones continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Dado en Ibagué a los **29 NOV 2019**

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
Gerente General (e)
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Reviso: Viviana Patricia Rangel Zambrano - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Proyecto: Carolina Castro E. – Profesional Universitario Secretaria General Ibal